



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

10 de julio de 1984

Núm. 155 (b)
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 101)

PROYECTO DE LEY

De creación de la gerencia de infraestructura de la Defensa.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de creación de la gerencia de infraestructura de la Defensa.

Palacio del Senado, 7 de julio de 1984.—
El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 2.

ENMIENDA

De adición.

Donde dice: «... sobre terrenos destinados a acuartelamientos...», debe decir «... sobre terrenos destinados a acuartelamientos e instalaciones militares...».

JUSTIFICACION

Mejora de la redacción. La palabra «acuartelamiento» parece demasiado restrictiva.

Palacio del Senado, 6 de julio de 1984.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe**.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Las enajenaciones se llevarán a cabo por el procedimiento previsto en la Ley del Patrimonio del Estado. No obstante, la Gerencia, previa aprobación de la venta o permuta por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, podrá enajenar onerosa y directamente bienes inmuebles, tanto a particulares como a Comunidades Autónomas y a Corporaciones locales, en el supuesto de concurrencia de los intereses urbanísticos de éstas con los de la Defensa.

JUSTIFICACION

Mejora de la redacción y sometimiento a la Ley del Patrimonio del Estado (artículos 61 a 73) al igual que todos los inmuebles pertenecientes a dicho Patrimonio.

Palacio del Senado, 6 de julio de 1984.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

De adición.

Se pide incluir, en cabeza de los vocales del Consejo Rector, al Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

JUSTIFICACION

La presencia de los Jefes de Estado Mayor del Ejército, de la Armada y del Ejército del Aire es poco operativa sin la de su jefe natural, quien los coordina en Junta.

Palacio del Senado, 6 de julio de 1984.—
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 5.º

ENMIENDA

De adición.

Se pide incluir, entre los vocales del Consejo Rector, al Director-Gerente de la Gerencia de la Infraestructura de la Defensa.

JUSTIFICACION

Parece aconsejable esta inclusión, ya que al Director-Gerente corresponde la ejecución de los acuerdos de dicho Consejo-Rector.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.º

ENMIENDA

De adición.

Añadir un punto 3 con el siguiente texto:

«Desempeñará el cargo de Director-Gerente un Oficial General en servicio activo, nombrado por Real Decreto a propuesta del Ministro de Defensa.»

JUSTIFICACION

Conviene determinar la forma del nombramiento del Director-Gerente, y ésta que proponemos nos parece la más conveniente.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 8.º

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice «b) Los derivados de las operaciones que realice en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2.º, 4.º, y 3.º», debe decir «b) Los derivados de las operaciones realizadas en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 2.º y 3.º de esta Ley».

JUSTIFICACION

Mejora de redacción.

Madrid, 6 de julio de 1984.—El Portavoz, Juan de Arespacochaga y Felipe.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961